

SALIDA	04002052 - Jaroso
	2024/4002052/M000000000243
	Fecha: 18/06/2024



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FP
I.E.S. JAROSO

Resolución del Director del IES Jaroso, de 17 de junio de 2024, por la que se comunica la convocatoria de las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias a determinados alumnado de 4º ESO, que no haya obtenido la titulación.

1º. Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria no hayan obtenido el título y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, teniendo en cuenta, asimismo, la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que se prevé en los artículos 14.7 del citado Decreto y 18.10 de la presente Orden, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes, tal y como se dispone en el artículo 16 sobre las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.

2º. Las pruebas estarán basadas en planes de recuperación que elaborarán los correspondientes departamentos de coordinación didáctica. Estos planes contemplarán los elementos curriculares de cada materia, tomando en especial consideración sus criterios de evaluación, así como las actividades y las pruebas objetivas propuestas para la superación de la misma.

3º. La inscripción deberá realizarse durante los diez últimos días naturales del mes de junio del presente curso.

4ª.- El día 3 de julio se publicarán las listas provisionales de admitidos y admitidas, asimismo los interesados/as tendrán dos días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de lista anterior.

5ª.- El día 8 de julio se publicará la lista definitiva de los admitidos y admitidas y podrán retirar de la secretaría del centro el plan de recuperación.



SALIDA	04002052 - Jaroso
	2024/4002052/M000000000243
	Fecha: 18/06/2024



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FP
I.E.S. JAROSO

6ª.- Se publicará el calendario de las pruebas, que las mismas tendrán lugar en la primera semana de septiembre.

En virtud de los antecedentes descritos **RESUELVO**

PRIMERO: con el fundamento en lo dispuesto en la normativa pertinente, **ABRIR EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN** a las pruebas o actividades personalizadas extraordinaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta, en este caso, lo expresado en el artículo 21.2 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.

En Cuevas del Almanzora, a 17 de junio de 2024

La Dirección,

Fdo.: D. Eduardo Rojo Dommering

